# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



# HONORABLE LEGISLATURA

# LEGISLADORES.

and the control of the company of the property of the control of t
No 75 PERIODO LEGISLATIVO 198
EXTRACTO: Bloque I.B.R. Troy octo de
EXTRACTO: COMPUL CALLO CONTROL
Ley. S/ Tamplementoción de un parogra.
ma de Éducación Viol en los Estableci=
1 rue muchana
mientes Éducativos de eVinel Primorio
del Gernitorio-
Entró en la sesión de: 5-6-86-5° onolinario —
COMISION No Comes.
Relacionado em asunto 12/69- dictamen sentuajonó
Orden del Día Nº

# ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 04-06-86
HORA: 1920 65

RACUEL POEROCA
DESENTINO PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Macional de la Vierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

# LEGISLATURA

# BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

#### PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º - A partir del próximo periodo lectivo, la Secretaria de Educación y Cultura del Territorio instrumentará en // los establecimientos educativos de su dependencia, de nivel prima- / rio, un programa de educación vial.

ARTICULO 20 - Los contenidos, modalidades, metodologías y prácticas/ de programa a instrumentar serán elaboradas por el Con sejo Territorial de Educación, el cual a su vez tendrá a cargo la su pervisión y control del desarrollo del mismo.

ARTICULO 30 - A través del Ministerio de Gobierno, se procurará la / participación de las municipalidades del Territorio en el desarrollo del programa, especialmente en lo que concierne a sus/ aspectos prácticos y a las modalidades del ordenamiento del tránsito en cada uno de los departamentos.

ARTICULO 4º - Las demandas de perfeccionamiento y actualización do-/ centes requeridas por el programa, serán atendidas por el Consejo Territorial de Educación a través de los cursos y/o actividades que se estimen necesarios, en un todo de acuerdo con las no $\underline{r}$ mas vigentes.

ARTICULO 50 - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente/ ley serán imputados a las respectivas partidas de la / Secretaría de Educación y Cultura.

ARTICULO 6º - Comuniquese al Poder Ejecutivo Territorial.

RIZ SALGUERO

JORGE ALBERTO HAMELAU

LEGISLABOR

MILDA BRUGLIERI de BERICUA

LEGISLADORA

LEGISLADGAA

LUIS ANTONIO CARUCHO **L**egislador Blegne Union Civica Radical



Territorio Macional de la Vierra del Fuego, Antáxtida e Islas del Atlántico Sux

## LEGISLATURA

# BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

### **FUNDAMENTOS:**

# Señor Presidente:

El aumento creciente del tránsito automotor por las calles y rutas de nuestro Territorio implica la necesidad de preparar a la población para que en un futuro / inmediato mantenga una conducta que lleve a disminuir el número de accidentes que se producen.

Por ello, proponemos educar a la/ juventud desde los establecimientos de enseñanza primaria, que/ son lugares propicios para adquirir conocimientos y prácticas / que apunten a revertir la situación.

Así como hay materias necesarias/ para la ampliación de la cultura, adquiriendo conocimientos que modelen al hombre argentino del futuro, a éste también se lo de be educar en normas prácticas que le impulsen a un buen desempe ño social.

Desde hace varios años, en los pa ises desarrollados, se educa a la población desde su niñez en / escuelas para que sepan desempeñarse como peatones y automovilis tas; estimamos que en nuestro medio se puede implementar una po lítica similar.

Por los fundamentos expuestos, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

ATRIZ SALGUERO

LEGISLADORA

JORGE MEERTO HAMELAU EGISLADOR

MILDA BRUGLIERI DE BERICUA

LEGISLADORA

MARTA FISZMAN DE SCHOU

LEGIST ADORA

Legislador Blogne Union Civica Radical